

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

2025/14504 *Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para una bolsa de empleo temporal de técnico/a en turismo (A2).*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 853/2025, de 17 de noviembre, las bases y convocatoria para la constitución de bolsa de ocupación temporal de empleo para Técnicos Medios de Turismo, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de Cortes de Pallás:

<https://cortesdepallas.sede.dival.es/tablondelanuncios/default.aspx>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica municipal.

VER ANEXO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cortes de Pallás, 19 de noviembre de 2025.—El alcalde, David Herrera Lambiez.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo temporal de TECNICOS DE TURISMO, por el sistema de concurso-oposición, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos o contratos laborales temporales (por programas, previstos en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), con la finalidad de proveer tanto vacantes como necesidades transitorias temporales en la atención de la oficina de turismo (Tourist Info) del municipio de Cortes de Pallás y cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico en Turismo
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición

Cada contratación estará dotada con las retribuciones legalmente establecidas en el anexo retributivo del personal funcionario y correspondientes al subgrupo de clasificación establecido en el art. 76 del TREBEP.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la presente convocatoria serán, bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía y Concejalía de Turismo, sin que la relación resulte exhaustiva, las siguientes:

- Organización de eventos de promoción turística.
- Atención oficina de turismo.
- Participación en la ferias y exposiciones en los stands de promoción turística de cualquier administración territorial.
- Control y gestión de los recursos turísticos locales.
- Realización de visitas guiadas por rutas del municipio
- Recopilación de datos estadísticos como herramienta de mejora
- Asesoramiento a empresarios del sector turístico.
- Gestión de la página web municipal en lo relativo a gestión turística.
- Coordinación de la política de comunicación en materia de turismo del municipio e implementación de la política de presencia en redes sociales.

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento en la dirección

<https://cortesdepallas.sede.dival.es/tablondelanuncios/>.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección

y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de constitución de la bolsa objeto de la convocatoria, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. IGUALDAD DE CONDICIONES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme al art. 57 del TREBEP, permita el acceso al empleo público.
 - Las personas extranjeras incluidas en el párrafo anterior deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
 - En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
 - Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Turismo o equivalente.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación:
 - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante declaración responsable, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

De acuerdo con lo establecido en el RDL. 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás participantes.

Los y las aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo III), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, en caso de no poder presentarse el anexo III de forma telemática, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, o en cualquier registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de **15 días** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria.

La composición será la siguiente:

- PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la plaza convocada, designado por Alcaldía.
- VOCALES: Tres funcionarios de carrera, de igual o superior titulación a la plaza convocada, designados por Alcaldía.
- SECRETARIO/A Y VOCAL: El Secretario del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, o funcionario en quien delegue.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: oposición y concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria consistente en un ejercicio tipo test, con cuatro preguntas alternativas de las que únicamente una es correcta.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

Primer ejercicio (único): Obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas.

El tiempo de realización del examen será 75 minutos y se formularán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá, además, 3 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse invalidas por causas justificadas.

A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de publicación de la plantilla provisional de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases.

Se valorará con un máximo de 60 puntos. El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 30 puntos en el ejercicio será contestar el 50 % de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntuán ni penalizan. La fórmula de corrección será:

$$\text{Respuestas correctas netas} = \text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores}/3)$$

FASE DE CONCURSO:

Una vez concluida la fase de oposición se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, y que deban ser valorados en la fase de concurso, mediante solicitud.

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y únicamente se computarán hasta dicho momento.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el Tribunal Calificador expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

La alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo conforme a la lista elevada por el tribunal y permanecerá vigente hasta que se constituya la derivada de los procesos selectivos mediante oferta pública de empleo público, funcionando con los criterios descritos en el anexo II.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO: LLAMAMIENTO Y NOMBRAMIENTO

El llamamiento para cubrir cualquier puesto se llevará a cabo siguiendo el orden del listado definitivamente aprobado para que, en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde la notificación de éste, presente su aceptación por escrito.

- El llamamiento se realizará mediante SMS y/o correo electrónico, pudiendo ser avisado telefónicamente del llamamiento.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base tercera de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa.

- Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad o estar prestando servicios en otra administración pública, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- Quienes hayan sido nombrados, una vez cesados, mantendrán su lugar en la bolsa.

Esta bolsa estará vigente hasta que se constituya la derivada del proceso selectivo mediante oferta de empleo público.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, se podrá imponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la ley 39/2005, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Profesionales de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I:

TEMARIO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

TEMARIO. PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. El estatuto de autonomía. Competencias de la Comunidad Valenciana. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4. Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 5. El municipio: Organización y competencias

Tema 6. Hacienda pública local. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Gastos e ingresos.

Tema 7. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. El acto administrativo: elementos y eficacia. Procedimiento: iniciación y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de la administración. Principios y supuestos de responsabilidad patrimonial, de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos

Tema 10. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

TEMARIO. PARTE ESPECÍFICA:

Tema 11. Marco jurídico del turismo en la Comunidad Valenciana: marco regulador. Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

Tema 12. La Conselleria de Turismo: Organización. La Agencia Valenciana de Turismo: Naturaleza y funciones. Competencias de la administración local en materia de turismo.

Tema 13. Colaboración y cooperación en materia turística entre las administraciones públicas y el sector privado.

Tema 14. Dinamización del turismo en la Comunitat Valenciana desde las entidades locales: líneas de apoyo y colaboración; marco regulador, objetivos y tramitación de ayudas.

Tema 15. La Comunitat Valenciana como producto turístico global. Principales productos turísticos valencianos. Clasificación y especial referencia al turismo de sol

y playa, urbano, rural, golf, náutico, gastronómico, idiomático, grandes eventos, fiestas y de salud

Tema 16. Los clubes de producto: experiencias en la Comunitat Valenciana.

Tema 17. Los mercados turísticos. Principales mercados turísticos de la Comunitat Valenciana: el mercado interior, mercados internacionales. Mercados emergentes y lejanos.

Tema 18. Las herramientas de promoción turística (I): clasificación general: Herramientas orientadas al consumidor final y herramientas orientadas a profesionales del sector.

Tema 19. Las herramientas de promoción turística (II): las ferias. Clasificación y análisis de las ferias turísticas. Planificación, organización, ejecución y asistencia a las ferias.

Tema 20. Las herramientas de promoción turística (III): Viajes de familiarización. Programa "Destino Comunitat Valenciana" y "Destino València". Planificación y organización de viajes de familiarización.

Tema 21. Herramientas de promoción turística (IV): Internet y las nuevas tecnologías. El entorno 2.0 y blogs turísticos.

Tema 22. Las oficinas de turismo. Concepto y funciones.

Tema 23: La Q de Calidad Turística en las oficinas de turismo

Tema 24: Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED).

Tema 25: La Red de Centros de Desarrollo Turístico de la Comunidad Valenciana.

Tema 26. El producto turístico. Concepto y características. Creación y desarrollo de productos turísticos locales. Ciclo de vida de un producto turístico.

Tema 27. España como destino turístico. Estrategia de Turismo Sostenible España 2030. Plan Estratégico de la Comunidad Valenciana.

Tema 28: Organización de eventos turísticos, con especial incidencia en los realizados en vía pública.

Tema 29. Historia y geografía de Cortes de Pallás. Evolución socioeconómica. Identificación de los principales recursos.

Tema 30. El municipio de Cortes de Pallás. Identificación de los núcleos de población (aldeas) del municipio. Características.

Tema 31. Identificación de los principales recursos turísticos de Cortes de Pallás. Caracterización como producto turístico

Tema 32. Historia y geografía del Valle de Ayora. Evaluación socioeconómica comarcal.

Tema 33. Identificación de los principales recursos turísticos del Valle de Ayora. Caracterización como producto turístico.

Tema 34. Las fiestas y festividades de la comarca como producto turístico.

Tema 35. El turismo y el medio ambiente: desarrollo y sostenibilidad. Rentabilidad social del patrimonio natural.

Tema 36. El guía turístico: Régimen jurídico.

Tema 37. El código ético del turismo valenciano.

Tema 38. Régimen del municipio turístico (Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell) de regulación del Estatuto del Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana.

Tema 39. Ley General de Subvenciones: Procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones públicas. Procedimiento de gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones.

Tema 40. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contrato de servicios y de concesión de servicios.



ANEXO II:

BAREMO FASE DE CONCURSO (MAXIMO 40 PUNTOS)

1.- Experiencia Profesional

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

Los servicios prestados en Administración Pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada (No se valorará ningún mérito sin que se aporten ambos documentos); y en caso de realización de actividades por cuenta propia altas y bajas en el IAE.

Para su valoración en cualquier caso deberá quedar acreditado las funciones desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas.

1.1: Experiencia por servicios prestados en puesto de trabajo en la Administración Pública como Técnico de Turismo, a razón de 0,5 punto por mes completo.

1.2: Experiencia por servicios prestados en la Empresa privada, como Técnico de Turismo, a razón, de 0,25 puntos por mes completo.

2.- Méritos Académicos.

Titulaciones oficiales: Se valorará hasta un máximo de 8 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las siguientes titulaciones:

- Estar en posesión de título universitario de Grado o Licenciatura 5 puntos.
- Estar en posesión de Diplomatura o Ingeniería técnica 3 puntos.
- Master oficial relacionado con las funciones a desarrollar: 5 puntos.

3.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

La puntuación total en este apartado será máxima de 12 puntos.

3.1: La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con los cometidos de la plaza convocada, estando organizados u homologados por Universidades, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Valenciano de Administración Pública, Escuelas Oficiales de Formación, Organizaciones Sindicales, y demás entidades públicas, valorándose, hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente criterio:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 200 horas, 0,50 puntos.
- De 201 a 400 horas, 1 puntos.
- Más de 400 horas: 2 puntos.

La acreditación de los cursos será a través de certificados o diplomas originales o copia debidamente compulsada. Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, etc., no serán objeto de valoración.

3.2: Conocimiento del valenciano: hasta 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A2	1,00 puntos
B1	1,50 puntos
B2	2,00 puntos
C1	2,50 puntos
C2	3,00 puntos

3.3 Conocimiento de idiomas comunitarios, no oficiales en España: hasta 5 puntos en total, de acuerdo con el siguiente baremo, para cada uno de los idiomas. Únicamente se valorará el nivel más alto en cada idioma:

A2	1,00 puntos
B1	1,50 puntos
B2	2,00 puntos
C1	2,50 puntos
C2	3,00 puntos



ANEXO III:
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si	
<input type="checkbox"/> No	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Turismo, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número ___, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Cortes de Pallás
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquier otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

